

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Imprenta Nacional

Apartado Postal No. 86 — Tel 27917

Valor C\$ 0.63  
Córdoba Oro

Tiraje 1,500 Ejemplares

AÑO XCIV

Managua, Lunes 3 de Diciembre de 1990.

No. 232

**SUMARIO**

Pág.

**MIDINRA**

Certificaciones . . . . . 2334

**MINISTERIO DEL TRABAJO**

Certificaciones . . . . . 2345

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA  
DE NICARAGUA**

Títulos Profesionales . . . . . 2350

**SECCION JUDICIAL**

Títulos Supletorios . . . . . 2352

Declaratorias de Herederos . . . . . 2353

Citación a Procesados . . . . . 2353

**MIDINRA**

**Certificaciones**

Nº 209

**CERTIFICACION**

Mireya Molina Tórrres, Notario Público de la República de Nicaragua, autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que finaliza el veintuno de Enero de mil novecientos noventa y uno,

Certifica:

Que en el tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias de este Ministerio, en el folio Noventa y Siete se encuentra la resolución que integra y literalmente dice:

**Resolución Nº 242**

**MIDINRA**

Dirección General de Fomento Campesino y Reforma Agraria. Managua, veintinueve de Marzo mil novecientos noventa, a las doce y cuarenta de la tarde. Con fecha doce de Marzo de mil novecientos noventa, se presentó a esta Dirección, la cooperativa Agrícola de Producción Oscar Robelo Sotomayor, constituida en la localidad de Los López, municipio de Diriamba, departamento de Carazo, a las nueve de la mañana del día doce de Marzo de mil novecientos noventa. Esta Dirección previo estudio la declara procedente por lo que en base a la Ley de Cooperativas de Agropecuarias.

Resuelve:

Aprobar la inscripción y otorgar la personalidad jurídica a la cooperativa Agrícola de Producción Oscar Robelo Sotomayor, cuyo representante legal será el compañero Jacobo Espinoza Espinoza, Presidente de la Cooperativa. Que el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias libre certificación de la presente Resolución, razone los documentos, devuelva un ejemplar a los interesados y publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Iván Gutiérrez A. Director General de Fomento de Campesino y Reforma Agraria. (Hay un sello).

Dado en la ciudad de Managua a los veintinueve días de Marzo de mil novecientos noventa. "Año de la Paz y la Reconstrucción". — Dra. Mireya Molina Tórrres. Notario Público.

No. 313

**CERTIFICACION**

Mireya Molina Tórrres, Notario Público de la República de Nicaragua, autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que finaliza el veintuno de Enero de mil novecientos noventa y uno,

Certifica:

Que en el tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas

Agropecuarias de este Ministerio, en el folio Setenta y nueve se encuentra la resolución que íntegra y literalmente dice:

Resolución Nº 155-90

MIDINRA:

Dirección General de Fomento Campesino y Reforma Agraria. Managua, veintinueve de Marzo mil novecientos noventa, a las once y cuarenta de la mañana. Con fecha veintiuno de Marzo de mil novecientos noventa, se presentó a esta Dirección, la Cooperativa Camilo Ortega Saavedra, constituida en la localidad de Leonardos, municipio de San Rafael del Sur, Departamento de Managua, a las ocho de la mañana del día veintiuno de Marzo de mil novecientos noventa. Esta Dirección previo estudio la declara procedente, por lo que en base a la Ley de Cooperativas de Agropecuarias.

Resuelve:

Aprobar la inscripción y otorgar la personalidad jurídica a la Cooperativa Camilo Ortega Saavedra, cuyo representante legal será el compañero Pedro Pablo Cabrera Ortíz, Presidente de la Cooperativa. Que el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias libre certificación de la presente Resolución, razone los documentos, devuelva un ejemplar a los interesados y publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Iván Gutiérrez A. Director General de Fomento Campesino y Reforma Agraria. (Hay un sello).

Dado en la ciudad de Managua a los veintinueve días de Marzo de mil novecientos noventa. "Año de la Paz y la Reconstrucción". — Dra Mireya Molina Tórres. Notario Público.

No. 314

#### CERTIFICACION

Mireya Molina Tórres, Notario Público de la República de Nicaragua, autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que finaliza el veintiuno de Enero de mil novecientos noventa y uno,

Certifica:

Que en el tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias de este Ministerio, en el folio Setenta y Nueve se encuentra la resolución que íntegra y literalmente dice:

Resolución Nº 156-90

MIDINRA:

Dirección General de Fomento Campesino y Reforma Agraria. Managua, veintinueve de Marzo mil novecientos noventa, a las once y cuarenticinco de la mañana. Con fecha veinte de Marzo de mil novecientos noventa, se presentó a esta Dirección, la Cooperativa Silvio Parrales Ca-

lero, constituida en la localidad de Velásquez, municipio de San Rafael del Sur, Departamento de Managua, a las cuatro de la tarde del día veinte de Marzo de mil novecientos noventa. Esta Dirección previo estudio la declara procedente, por lo que en base a la Ley de Cooperativas de Agropecuarias.

Resuelve:

Aprobar la inscripción y otorgar la personalidad jurídica a la Cooperativa Silvio Parrales Calero, cuyo representante legal será el compañero Bismark Gutiérrez Hernández, Presidente de la Cooperativa. Que el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias libre certificación de la presente Resolución, razone los documentos, devuelva un ejemplar a los interesados y publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Iván Gutiérrez A. Director General de Fomento Campesino y Reforma Agraria. (Hay un sello).

Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días de Marzo de mil novecientos noventa. "Año de la Paz y la Reconstrucción". — Dra. Mireya Molina Tórres. Notario Público.

No. 315

#### CERTIFICACION

Mireya Molina Tórres, Notario Público de la República de Nicaragua, autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que finaliza el veintiuno de Enero de mil novecientos noventa y uno,

Certifica:

Que en el tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias de este Ministerio, en el folio Setenta y Seis se encuentra la resolución que íntegra y literalmente dice:

Resolución Nº 158-90

MIDINRA:

Dirección General de Fomento Campesino y Reforma Agraria. Managua, veintinueve de Marzo mil novecientos noventa, a las once y cincuenticinco de la mañana. Con fecha veintiseis de Marzo de mil novecientos noventa, se presentó a esta Dirección, la Cooperativa de Producción Eddy Guzmán, constituida en la localidad de Sabana Grande, municipio de Managua, departamento de Managua, a las diez cuarenticinco de la mañana del día veintiseis de Marzo de mil novecientos noventa. Esta Dirección previo estudio la declara procedente, por lo que en base a la Ley de Cooperativas de Agropecuarias.

Resuelve:

Aprobar la inscripción y otorgar la personalidad jurídica a la Cooperativa de producción Eddy Guzmán, cuyo representante legal será el compañero Juan Ramón Moraga, Presidente de la

Cooperativa. Que el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias libre certificación de la presente Resolución, razone los documentos, devuelva un ejemplar a los interesados y publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Iván Gutiérrez A. Director General de Fomento Campesino y Reforma Agraria. (Hay un sello).

Dado en la ciudad de Managua a los veintinueve días de Marzo de mil novecientos noventa. "Año de la Paz y la Reconstrucción". — Dra. Mireya Molina Tórres, Notario Público.

No. 316

### CERTIFICACION

Mireya Molina Tórres, Notario Público de la República de Nicaragua, autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que finaliza el veintuno de Enero de mil novecientos noventa y uno,

Certifica:

Que en el tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias de este Ministerio, en el folio Setenta se encuentra la resolución que íntegra y literalmente dice:

Resolución Nº 159-90

MIDINRA:

Dirección General de Fomento Campesino y Reforma Agraria. Managua, veintinueve de Marzo mil novecientos noventa, a las doce de la mañana. Con fecha veintitres de Marzo de mil novecientos noventa, se presentó a esta Dirección la Cooperativa de Producción Antonio Tórres Mayrena, constituida en la localidad de Reventón, municipio de Managua, departamento de Managua, a las dos de la tarde del día veintitres de Marzo de mil novecientos noventa. Esta Dirección previo estudio la declara procedente, por lo que en base a la Ley de Cooperativas de Agropecuarias.

Resuelve:

Aprobar la inscripción y otorgar la personalidad jurídica a la Cooperativa de Producción Antonio Tórres Mayrena, cuyo representante legal será el compañero Francisco García Aguilar, Presidente de la Cooperativa. Que el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias libre certificación de la presente Resolución, razone los documentos, devuelva un ejemplar a los interesados y publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Iván Gutiérrez A. Director General de Fomento Campesino y Reforma Agraria. (Hay un sello).

Dado en la ciudad de Managua a los veintinueve días de Marzo de mil novecientos noventa. "Año de la Paz y la Reconstrucción". — Dra. Mireya Molina Tórres, Notario Público.

No. 317

### CERTIFICACION

Mireya Molina Tórres, Notario Público de la República de Nicaragua, autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que finaliza el veintuno de Enero de mil novecientos noventa y uno,

Certifica:

Que en el tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias de este Ministerio, en el folio Setenta se encuentra la resolución que íntegra y literalmente dice:

Resolución Nº 160-90

MIDINRA:

Dirección General de Fomento Campesino y Reforma Agraria. Managua, veintinueve de Marzo mil novecientos noventa, a las doce y cinco de la tarde. Con fecha veintitres de Marzo de mil novecientos noventa, se presentó a esta Dirección, la Cooperativa de Producción Noel Wheelock, constituida en la localidad de Berlin, municipio de Managua, departamento de Managua, a las una y treinta de la tarde del día veintitres de Marzo de mil novecientos noventa. Esta Dirección previo estudio la declara procedente, por lo que en base a la Ley de Cooperativas de Agropecuarias.

Resuelve:

Aprobar la inscripción y otorgar la personalidad jurídica a la Cooperativa de Producción Noel Wheelock, cuyo representante legal será el compañero Juan Francisco López Santamaría, Presidente de la Cooperativa. Que el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias libre certificación de la presente Resolución, razone los documentos, devuelva un ejemplar a los interesados y publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Iván Gutiérrez A. Director General de Fomento Campesino y Reforma Agraria. (Hay un sello).

Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días de Marzo de mil novecientos noventa. "Año de la Paz y la Reconstrucción". — Dra. Mireya Molina Tórres, Notario Público.

No. 318

### CERTIFICACION

Mireya Molina Tórres, Notario Público de la República de Nicaragua, autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que finaliza el veintuno de Enero de mil novecientos noventa y uno,

Certifica:

Que en el tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas

Agropecuarias de este Ministerio, en el folio Setenta y uno se encuentra la resolución que integra y literalmente dice:

Resolución Nº 161-90

MIDINRA:

Dirección General de Fomento Campesino y Reforma Agraria. Managua, veintinueve de Marzo mil novecientos noventa, a las doce y diez de la tarde. Con fecha catorce de Marzo de mil novecientos noventa, se presentó a esta Dirección, la Cooperativa de Producción Luís Alfonso Velásquez Flores, constituida en la localidad de Trinidad, municipio de San Francisco Libre, departamento de Managua, a las ocho de la mañana del día catorce de Marzo de mil novecientos noventa. Esta Dirección previo estudio la declara procedente, por lo que en base a la Ley de Cooperativas de Agropecuarias.

Resuelve:

Aprobar la inscripción y otorgar la personalidad jurídica a la Cooperativa de Producción Luís Alfonso Velásquez Flores, cuyo representante legal será el compañero Simeón Antonio Gutiérrez Valle, Presidente de la Cooperativa.

Que el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias libre certificación de la presente Resolución, razone los documentos, devuelva un ejemplar a los interesados y publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Iván Gutiérrez A. Director General de Fomento Campesino y Reforma Agraria. (Hay un sello).

Dado en la ciudad de Managua a los veintinueve días de Marzo de mil novecientos noventa. "Año de la Paz y la Reconstrucción". —  
Dra. Mireya Molina Tórrres. Notario Pública.

No. 319

CERTIFICACION

Mireya Molina Tórrres, Notario Público de la República de Nicaragua, autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que finaliza el veintuno de Enero de mil novecientos noventa y uno,

Certifica:

Que en el tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias de este Ministerio, en el folio Setenta y uno se encuentra la resolución que integra y literalmente dice:

Resolución Nº 162-90

MIDINRA:

Dirección General de Fomento Campesino y Reforma Agraria. Managua, veintinueve de Marzo mil novecientos noventa, a las doce y quince de la tarde. Con fecha veintitres de Marzo de

mil novecientos noventa, se presentó a esta Dirección, la Cooperativa de Producción Denis Larios, constituida en la localidad de Las Dispersas, municipio de Managua, departamento de Managua, a las diez de la mañana del día veintitres de Marzo de mil novecientos noventa. Esta Dirección previo estudio la declara procedente, por lo que en base a la Ley de Cooperativas de Agropecuarias.

Resuelve:

Aprobar la inscripción y otorgar la personalidad jurídica a la Cooperativa de Producción Denis Larios, cuyo representante Legal será el compañero Juan Pablo Ríos Canda, Presidente de la Cooperativa. Que en el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias libre certificación de la presente Resolución, razone los documentos, devuelva un ejemplar a los interesados y publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Iván Gutiérrez A. Director General de Fomento Campesino y Reforma Agraria. (Hay un sello).

Dado en la ciudad de Managua a los veintinueve días de Marzo de mil novecientos noventa. "Año de la Paz y la Reconstrucción". —  
Dra. Mireya Molina Tórrres. Notario Público.

No. 320

CERTIFICACION

Mireya Molina Torres, Notario Público de la República de Nicaragua, autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que finaliza el veintuno de Enero de mil novecientos noventa y uno.

Certifica:

Que en el tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias de este Ministerio, en el folio Setenta y uno se encuentra la resolución que integra y literalmente dice:

Resolución Nº 163-90

MIDINRA:

Dirección General de Fomento Campesino y Reforma Agraria. Managua, veintinueve de Marzo mil novecientos noventa, a las doce y veinte de la tarde. Con fecha veintidos de Marzo de mil novecientos noventa, se presentó a esta Dirección, la Cooperativa de Producción Henry López Ordóñez, constituida en la localidad de Ciudad Sandino, municipio de Managua, Departamento de Managua, a las ocho de la mañana del día veintidos de Marzo de mil novecientos noventa. Esta Dirección previo estudio la declara procedente, por lo que en base a la Ley de Cooperativas de Agropecuarias.

Resuelve:

Aprobar la inscripción y otorgar la personali-

dad jurídica a la Cooperativa de Producción Henry López Ordóñez, cuyo representante legal será el compañero Domingo Germán García Aguirres, Presidente de la Cooperativa. Que el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias libre certificación de la presente Resolución, razone los documentos, devuelva un ejemplar a los interesados y publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Iván Gutiérrez A. Director General de Fomento de Campesino y Reforma Agraria. (Hay un sello).

Dado en la ciudad de Managua a los veintinueve días de Marzo de mil novecientos noventa. "Año de la Paz y la Reconstrucción". —  
Dra. Mireya Molina Tórres. Notario Público.

Nº 321

#### CERTIFICACION

Mireya Molina Torres, Notario Público de la República de Nicaragua, autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que finaliza el veintuno de Enero de mil novecientos noventa y uno.

Certifica:

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias de este Ministerio, en el Folio setenta y uno se encuentra la Resolución que íntegra y literalmente dice:

Resolución Número 164-90

#### MIDINRA

Dirección General de Fomento Campesino y Reforma Agraria. — Managua, veintinueve de Marzo mil novecientos noventa, a las doce y veinticinco de la tarde. Con fecha veintitres de Marzo de mil novecientos noventa, se presentó a esta Dirección, la Cooperativa de Producción Carlos Espinoza Acevedo Nº 2, constituida en la localidad de Berlin, Municipio de Managua, Departamento de Managua, a las tres treinta de la tarde del día veintitres de Marzo de mil novecientos noventa.

Esta Dirección previo estudio la declara procedente, por lo que en base a la Ley de Cooperativas Agropecuarias,

Resuelve:

Aprobar la inscripción y otorgar la Personalidad Jurídica a la Cooperativa de Producción Carlos Espinoza Acevedo Nº 2, cuyo representante legal será el compañero Ernesto Escobar Martínez, Presidente de la Cooperativa.

Que el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias libre Certificación de la presente Resolución, razone los documentos, devuelva un ejemplar a los interesados y publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. — (f) Iván Gutiérrez

A. Director General de Fomento Campesino y Reforma Agraria. — (Hay un sello).

Dado en la ciudad de Managua a los veintinueve días de Marzo de mil novecientos noventa. "Año de la Paz y la Reconstrucción". —

Dra. Mireya Molina Torres. Notario Público.

Nº 322

#### CERTIFICACION

Mireya Molina Torres, Notario Público de la República de Nicaragua, autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que finaliza el veintuno de Enero de mil novecientos noventa y uno.

Certifica:

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias de este Ministerio, en el Folio setenta y dos se encuentra la Resolución que íntegra y literalmente dice:

Resolución Número 165-90

#### MIDINRA

Dirección General de Fomento Campesino y Reforma Agraria. — Managua, veintinueve de Marzo mil novecientos noventa, a las doce y treinta de la tarde. Con fecha veinticuatro de Marzo de mil novecientos noventa, se presentó a esta Dirección, la Cooperativa de Producción Capitán Santiago, constituida en la localidad de Las Jaguas, Municipio de Managua, Departamento de Managua, a las nueve veinte de la mañana del día veinticuatro de Marzo de mil novecientos noventa.

Esta Dirección, previo estudio, la declara procedente, por lo que en base a la Ley de Cooperativas Agropecuarias,

Resuelve:

Aprobar la inscripción y otorgar la Personalidad Jurídica a la Cooperativa de Producción Capitán Santiago, cuyo representante legal será el compañero Manuel de Jesús Alegria Martínez, Presidente de la Cooperativa.

Que el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias libre Certificación de la presente Resolución, razone los documentos, devuelva un ejemplar a los interesados y publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. — (f) Iván Gutiérrez A. Director General de Fomento Campesino y Reforma Agraria. — (Hay un sello).

Dado en la ciudad de Managua a los veintinueve días de Marzo de mil novecientos noventa. "Año de la Paz y la Reconstrucción". —

Dra. Mireya Molina Torres. Notario Público.

Nº 323

## CERTIFICACION

Mireya Molina Torres, Notario Público de la República de Nicaragua, autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que finaliza el veintuno de Enero de mil novecientos noventa y uno.

Certifica:

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias de este Ministerio, en el Folio setenta y dos se encuentra la resolución que íntegra y literalmente dice:

Resolución Número 166-90

## MIDINRA

Dirección General de Fomento Campesino y Reforma Agraria. — Managua, veintinueve de Marzo mil novecientos noventa, a las doce y treinticinco de la tarde. Con fecha veintitres de Marzo de mil novecientos noventa, se presentó a esta Dirección, la Cooperativa de Producción Oscar Pavón Hernández, constituida en la localidad de El Crucero, Municipio de Managua, Departamento de Managua, a las cinco de la tarde del día veintitres de Marzo de mil novecientos noventa.

Esta Dirección, previo estudio, la declara procedente, por lo que en base a la Ley de Cooperativas Agropecuarias,

Resuelve:

Aprobar la inscripción y otorgar la Personalidad Jurídica a la Cooperativa de Producción Oscar Pavón Hernández, cuyo representante legal será el compañero Manuel de Jesús Gómez, Presidente de la Cooperativa.

Que el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias libre Certificación de la presente Resolución, razone los documentos, devuelva un ejemplar a los interesados y publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. — (f) Iván Gutiérrez A. Director General de Fomento Campesino y Reforma Agraria. — (Hay un sello).

Dado en la ciudad de Managua a los veintinueve días de Marzo de mil novecientos noventa. "Año de la Paz y la Reconstrucción". —

Dra. Mireya Molina Torres. Notario Público.

Nº 324

## CERTIFICACION

Mireya Molina Torres, Notario Público de la República de Nicaragua, autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que finaliza el veintiuno de Enero de mil novecientos noventa y uno.

tiuno de Enero de mil novecientos noventa y uno.

Certifica:

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias de este Ministerio, en el Folio setenta y dos se encuentra la resolución que íntegra y literalmente dice:

Resolución Número 167-90

## MIDINRA

Dirección General de Fomento Campesino y Reforma Agraria. — Managua, veintinueve de Marzo mil novecientos noventa, a las doce y cuarenta de la tarde. Con fecha veintiseis de Marzo de mil novecientos noventa, se presentó a esta Dirección, la Cooperativa de Producción Carlos Fonseca Amador, constituida en la localidad de La Morita, Municipio de Managua, Departamento de Managua, a las doce de la mañana del día veintiseis de Marzo de mil novecientos noventa.

Esta Dirección, previo estudio, la declara procedente, por lo que en base a la Ley de Cooperativas Agropecuarias,

Resuelve:

Aprobar la inscripción y otorgar la Personalidad Jurídica a la Cooperativa de Producción Carlos Fonseca Amador, cuyo representante legal será el compañero José Dolores Martínez Manzanares, Presidente de la Cooperativa.

Que el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias libre Certificación de la presente Resolución, razone los documentos, devuelva un ejemplar a los interesados y publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. — (f) Iván Gutiérrez A. Director General de Fomento Campesino y Reforma Agraria. — (Hay un sello).

Dado en la ciudad de Managua a los veintinueve días de Marzo de mil novecientos noventa. "Año de la Paz y la Reconstrucción". —

Dra. Mireya Molina Torres. Notario Público.

Nº 325

## CERTIFICACION

Mireya Molina Torres, Notario Público de la República de Nicaragua, autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que finaliza el veintuno de Enero de mil novecientos noventa y uno.

Certifica:

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias de este Ministerio, en el Folio setenta y dos se encuentra la Resolución que íntegra y literalmente dice:

## Resolución Número 168-90

## MIDINRA

Dirección General de Fomento Campesino y Reforma Agraria. — Managua, veintinueve de Marzo de mil novecientos noventa, a las doce y cuarenticinco de la tarde. Con fecha veinticinco de Marzo de mil novecientos noventa, se presentó a esta Dirección, la Cooperativa de Producción Bernardino Díaz Ochoa, constituida en la localidad de La Ceiba, Municipio de Mateare, Departamento de Managua, a las once de la mañana del día veinticinco de Marzo de mil novecientos noventa.

Esta Dirección, previo estudio, la declara procedente, por lo que en base a la Ley de Cooperativas Agropecuarias,

## Resuelve:

Aprobar la inscripción y otorgar la Personalidad Jurídica a la Cooperativa de Producción Bernardino Díaz Ochoa, cuyo representante legal será el compañero William Antonio Molina Silva, Presidente de la Cooperativa.

Que el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias libre Certificación de la presente Resolución, razone los documentos, devuelva un ejemplar a los interesados y publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. — (f) Iván Gutiérrez A. Director General de Fomento Campesino y Reforma Agraria. — (Hay un sello).

Dado en la ciudad de Managua a los veintinueve días de Marzo de mil novecientos noventa. "Año de la Paz y la Reconstrucción". — Dra. Mireya Molina Torres. Notario Público.

## Nº 326

## CERTIFICACION

Mireya Molina Torres, Notario Público de la República de Nicaragua, autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que finaliza el veintinueve de Enero de mil novecientos noventa y uno.

## Certifica:

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias de este Ministerio, en el Folio setenta y tres se encuentra la resolución que íntegra y literalmente dice:

## Resolución Número 169-90

## MIDINRA

Dirección General de Fomento Campesino y Reforma Agraria. — Managua, veintinueve de Marzo mil novecientos noventa, a las doce y cincuenta de la tarde. Con fecha veintitres de Marzo de mil novecientos noventa, se presentó a esta Dirección, la Cooperativa de Producción

Benjamin Zeledón, constituida en la localidad de Sierras de Santo Domingo, Municipio de Managua, Departamento de Managua, a las doce y quince de la tarde del día veintitres de Marzo de mil novecientos noventa.

Esta Dirección, previo estudio, la declara procedente, por lo que en base a la Ley de Cooperativas Agropecuarias,

## Resuelve:

Aprobar la inscripción y otorgar la Personalidad Jurídica a la Cooperativa de Producción Benjamin Zeledón, cuyo representante legal será el compañero Narciso Varga Lara, Presidente de la Cooperativa.

Que el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias libre Certificación de la presente Resolución, razone los documentos, devuelva un ejemplar a los interesados y publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. — (f) Iván Gutiérrez A. Director General de Fomento Campesino y Reforma Agraria. — (Hay un sello).

Dado en la ciudad de Managua a los veintinueve días de Marzo de mil novecientos noventa. "Año de la Paz y la Reconstrucción". — Dra. Mireya Molina Torres. Notario Público.

## Nº 327

## CERTIFICACION

Mireya Molina Torres, Notario Público de la República de Nicaragua, autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que finaliza el veintinueve de Enero de mil novecientos noventa y uno.

## Certifica:

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias de este Ministerio, en el Folio setenta y tres se encuentra la Resolución que íntegra y literalmente dice:

## Resolución Número 170-90

## MIDINRA

Dirección General de Fomento Campesino y Reforma Agraria. — Managua, veintinueve de Marzo mil novecientos noventa, a las doce y cincuenticinco de la tarde. Con fecha veintitres de Marzo de mil novecientos noventa, se presentó a esta Dirección, la Cooperativa de Producción César Augusto Silva, constituida en la localidad de Las Pilas, Municipio de Managua, Departamento de Managua, a las once de la mañana del día veintitres de Marzo de mil novecientos noventa.

Esta Dirección, previo estudio, la declara procedente, por lo que en base a la Ley de Cooperativas Agropecuarias,

**Resuelve:**

Aprobar la inscripción y otorgar la Personalidad Jurídica a la Cooperativa de Producción César Augusto Silva, cuyo representante legal será el compañero Hilario Antonio Valerio Alemán, Presidente de la Cooperativa.

Que el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias libre Certificación de la presente Resolución, razone los documentos, devuelva un ejemplar a los interesados y publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. — (f) Iván Gutiérrez A. Director General de Fomento Campesino y Reforma Agraria. — (Hay un sello).

Dado en la ciudad de Managua a los veintinueve días de Marzo de mil novecientos noventa. “Año de la Paz y la Reconstrucción”. — Dra. Mireya Molina Torres, Notario Público.

Nº 328

**CERTIFICACION**

Mireya Molina Torres, Notario Público de la República de Nicaragua, autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que finaliza el veintiuno de Enero de mil novecientos noventa y uno.

**Certifica:**

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias de este Ministerio, en el Folio setenta y tres se encuentra la Resolución que íntegra y literalmente dice:

Resolución Número 171-90

**MIDINRA**

Dirección General de Fomento Campesino y Reforma Agraria. — Managua, veintinueve de Marzo mil novecientos noventa, a las una de la tarde. Con fecha veintiuno de Marzo de mil novecientos noventa, se presentó a esta Dirección, la Cooperativa de Crédito y Servicio Carlos García Vásquez, constituida en la localidad de San Benito, Municipio de Tipitapa, Departamento de Managua, a las dos treinta de la tarde del día veintiuno de Marzo de mil novecientos noventa.

Esta Dirección, previo estudio, la declara procedente, por lo que en base a la Ley de Cooperativas Agropecuarias,

**Resuelve:**

Aprobar la inscripción y otorgar la Personalidad Jurídica a la Cooperativa de Crédito y Servicio Carlos García Vásquez, cuyo representante legal será el compañero José Vásquez Flores, Presidente de la Cooperativa.

Que el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias libre Certificación de la presente Resolución, razone los documentos, devuelva un

ejemplar a los interesados y publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. — (f) Iván Gutiérrez A. Director General de Fomento Campesino y Reforma Agraria. — (Hay un sello).

Dado en la ciudad de Managua a los veintinueve días de Marzo de mil novecientos noventa. “Año de la Paz y la Reconstrucción”. — Dra. Mireya Molina Torres, Notario Público.

Nº 329

**CERTIFICACION**

Mireya Molina Torres, Notario Público de la República de Nicaragua, autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que finaliza el veintiuno de Enero de mil novecientos noventa y uno.

**Certifica:**

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias de este Ministerio, en el Folio setenta y tres se encuentra la Resolución que íntegra y literalmente dice:

Resolución Número 172-90

**MIDINRA**

Dirección General de Fomento Campesino y Reforma Agraria. — Managua, veintinueve de Marzo mil novecientos noventa, a las doce y cinco de la tarde. Con fecha veintidos de Marzo de mil novecientos noventa, se presentó a esta Dirección, la Cooperativa de Producción Triunfo de Sandino, constituida en la localidad de Los Ríos, Municipio de Ticuantepe, Departamento de Managua, a las diez quince de la mañana del día veintitres de Marzo de mil novecientos noventa.

Esta Dirección, previo estudio, la declara procedente, por lo que en base a la Ley de Cooperativas Agropecuarias,

**Resuelve:**

Aprobar la inscripción y otorgar la Personalidad Jurídica a la Cooperativa de Producción Triunfo de Sandino, cuyo representante legal será el compañero Santos V. Valle A., Presidente de la Cooperativa.

Que el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias libre Certificación de la presente Resolución, razone los documentos, devuelva un ejemplar a los interesados y publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. — Iván Gutiérrez A. Director General de Fomento Campesino y Reforma Agraria. — (Hay un sello).

Dado en la ciudad de Managua a los veintinueve días de Marzo de mil novecientos noventa. “Año de la Paz y la Reconstrucción”. — Dra. Mireya Molina Torres, Notario Público.

Nº 330

## CERTIFICACION

Mireya Molina Torres, Notario Público de la República de Nicaragua, autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que finaliza el veintuno de Enero de mil novecientos noventa y uno.

Certifica:

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias de este Ministerio, en el Folio setenta y cuatro se encuentra la resolución que integra y literalmente dice:

Resolución Número 173-90

## MIDINRA

Dirección General de Fomento Campesino y Reforma Agraria. — Managua, veintinueve de Marzo mil novecientos noventa, a las doce y diez de la tarde. Con fecha dieciseis de Marzo de mil novecientos noventa, se presentó a esta Dirección, la Cooperativa de Producción Jácomo Jakson, constituida en la localidad de Julio Moncada, Municipio de Managua, Departamento de Managua, a las once de la mañana del día dieciseis de Marzo de mil novecientos noventa.

Esta Dirección, previo estudio, la declara precedente, por lo que en base a la Ley de Cooperativas Agropecuarias,

Resuelve:

Aprobar la inscripción y otorgar la Personalidad Jurídica a la Cooperativa de Producción Jácomo Jakson, cuyo representante legal será el compañero Alejandro Salguera Sequeira, Presidente de la Cooperativa.

Que en el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias libre Certificación de la presente Resolución, razone los documentos, devuelva un ejemplar a los interesados y publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. — (f) Iván Gutiérrez A. Director General de Fomento Campesino y Reforma Agraria. — (Hay un sello).

Dado en la ciudad de Managua a los veintinueve días de Marzo de mil novecientos noventa. "Año de la Paz y la Reconstrucción". — Dra. Mireya Molina Torres. Notario Público.

Nº 331

## CERTIFICACION

Mireya Molina Torres, Notario Público de la República de Nicaragua, autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que finaliza el veintuno de Enero de mil novecientos noventa y uno.

Certifica:

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias de este Ministerio, en el Folio setenta y cuatro se encuentra la Resolución que integra y literalmente dice:

Resolución Número 174-90

## MIDINRA

Dirección General de Fomento Campesino y Reforma Agraria. — Managua, veintinueve de Marzo mil novecientos noventa, a las doce y quince de la tarde. Con fecha veintitres de Marzo de mil novecientos noventa, se presentó a esta Dirección, la Cooperativa Agropecuaria de Producción Walter Ferrety Fonseca, constituida en la localidad de La Ceiba, Municipio de Mateare, Departamento de Managua, a las once de la mañana del día veintidos de Marzo de mil novecientos noventa.

Esta Dirección, previo estudio, la declara precedente, por lo que en base a la Ley de Cooperativas Agropecuarias,

Resuelve:

Aprobar la inscripción y otorgar la personalidad Jurídica a la Cooperativa Agropecuaria de Producción Walter Ferrety Fonseca, cuyo representante legal será el compañero Porfirio Ramírez, Presidente de la Cooperativa.

Que en el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias libre Certificación de la presente Resolución, razone los documentos, devuelva un ejemplar a los interesados y publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. — (f) Iván Gutiérrez A. Director General de Fomento Campesino y Reforma Agraria. — (Hay un sello).

Dado en la ciudad de Managua a los veintinueve días de Marzo de mil novecientos noventa. "Año de la Paz y la Reconstrucción" —

Dra. Mireya Molina Torres. Notario Público.

Nº 332

## CERTIFICACION

Mireya Molina Torres, Notario Público de la República de Nicaragua, autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que finaliza el veintuno de Enero de mil novecientos noventa y uno.

Certifica:

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias de este Ministerio, en el Folio setenta y cuatro se encuentra la Resolución que integra y literalmente dice:

## Resolución Número 175-90

## MIDINRA

Dirección General de Fomento Campesino y Reforma Agraria. — Managua, veintinueve de Marzo mil novecientos noventa, a las doce y veinte de la tarde. Con fecha veinte de Marzo de mil novecientos noventa, se presentó a esta Dirección, la Cooperativa Agropecuaria de Producción Germán Pomares Ordóñez N° 2 constituida en la localidad de Mateare, Municipio de Mateare, Departamento de Managua, a la una y treinta de la tarde, del día veinte de Marzo de mil novecientos noventa.

Esta Dirección, previo estudio, la declara procedente, por lo que en base a la Ley de Cooperativas Agropecuarias,

## Resuelve:

Aprobar la inscripción y otorgar la Personalidad Jurídica a la Cooperativa Agropecuaria de Producción Germán Pomares Ordóñez N° 2 cuyo representante legal será el compañero Carlos Munguía Maradiaga, Presidente de la Cooperativa.

Que el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias libre Certificación de la presente Resolución, razone los documentos y devuelva un ejemplar a los interesados y publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. — (f) Iván Gutiérrez A. Director General de Fomento Campesino y Reforma Agraria. — (Hay un sello).

Dado en la ciudad de Managua a los veintinueve días de Marzo de mil novecientos noventa. "Año de la Paz y la Reconstrucción". — Dra. Mireya Molina Torres, Notario Público.

## Nº 333

## CERTIFICACION

Mireya Molina Torres, Notario Público de la República de Nicaragua, autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que finaliza el veintuno de Enero de mil novecientos noventa y uno.

## Certifica:

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias de este Ministerio, en el Folio setenta y cuatro se encuentra la Resolución que integra y literalmente dice:

## Resolución Número 176-90

## MIDINRA

Dirección General de Fomento Campesino y Reforma Agraria. — Managua, veintinueve de Marzo mil novecientos noventa, a las doce y veinticinco de la tarde. Con fecha veintisiete de Marzo de mil novecientos noventa, se presentó

a esta Dirección, la Cooperativa de Producción Jorge Vogel, constituida en la localidad de San Roque, Municipio de San Francisco Libre, Departamento de Managua, a las once de la mañana del día veintisiete de Marzo de mil novecientos noventa.

Esta Dirección, previo estudio, la declara procedente, por lo que en base a la Ley de Cooperativas Agropecuarias,

## Resuelve:

Aprobar la inscripción y otorgar la Personalidad Jurídica a la Cooperativa de Producción Jorge Vogel, cuyo representante legal será el compañero Denis Artiles Montiel, Presidente de la Cooperativa.

Que el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias libre Certificación de la presente Resolución, razone los documentos, devuelva un ejemplar a los interesados y publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. — (f) Iván Gutiérrez A. Director General de Fomento Campesino y Reforma Agraria. — (Hay un sello).

Dado en la ciudad de Managua a los veintinueve días de Marzo de mil novecientos noventa. "Año de la Paz y la Reconstrucción". — Dra. Mireya Molina Torres, Notario Público.

## Nº 334

## CERTIFICACION

Mireya Molina Torres, Notario Público de la República de Nicaragua, autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que finaliza el veintuno de Enero de mil novecientos noventa y uno.

## Certifica:

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias de este Ministerio, en el Folio número setenta y cinco se encuentra la resolución que integra y literalmente dice:

## Resolución Número 178-90

## MIDINRA

Dirección General de Fomento Campesino y Reforma Agraria. — Managua, veintinueve de Marzo mil novecientos noventa, a las doce y treinticinco la tarde. Con fecha veintiseis de Marzo de mil novecientos noventa, se presentó a esta Dirección, la Cooperativa de Producción Enrique Smith, constituida en la localidad de Flor de Cuajachillo, Municipio de Managua, Departamento de Managua, a las dos de la tarde del día veinte de Marzo de mil novecientos noventa.

Esta Dirección, previo estudio, la declara pro-

cedente, por lo que en base a la Ley de Cooperativas Agropecuarias,

Resuelve:

Aprobar la inscripción y otorgar la Personalidad Jurídica a la Cooperativa de Producción Enrique Smith, cuyo representante legal será el compañero Roger Antonio Fonseca Lezama, Presidente de la Cooperativa.

Que el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias libre Certificación de la presente Resolución, razone los documentos, devuelva un ejemplar a los interesados y publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. — (f) Iván Gutiérrez A. Director General de Fomento Campesino y Reforma Agraria. — (Hay un sello).

Dado en la ciudad de Managua a los veintinueve días de Marzo de mil novecientos noventa. "Año de la Paz y la Reconstrucción". — Dra. Mireya Molina Torres. Notario Público.

Nº 335

#### CERTIFICACION

Mireya Molina Torres, Notario Público de la República de Nicaragua, autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que finaliza el veintuno de Enero de mil novecientos noventa y uno.

Certifica:

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias de este Ministerio, en el folio número setenta y cinco se encuentra la resolución que íntegra y literalmente dice:

Resolución Número 179-90

#### MIDINRA

Dirección General de Fomento Campesino y Reforma Agraria. — Managua, veintinueve de Marzo mil novecientos noventa, a las doce y cuarenta de la tarde. Con fecha veinticuatro de Marzo de mil novecientos noventa, se presentó a esta Dirección, la Cooperativa de Producción Carlos Espinoza Acevedo, constituida en la localidad de Monte Tabor, Municipio de Managua, Departamento de Managua, a las nueve de la mañana del día veintiseis de Marzo de mil novecientos noventa.

Esta Dirección, previo estudio, la declara procedente, por lo que en base a la Ley de Cooperativas Agropecuarias,

Resuelve:

Aprobar la inscripción y otorgar la Personalidad Jurídica a la Cooperativa de Producción Carlos Espinoza Acevedo, cuyo representante legal será el compañero German Espinoza Martínez, Presidente de la Cooperativa.

Que el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias libre Certificación de la presente Resolución, razone los documentos, devuelva un ejemplar a los interesados y publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. — (f) Iván Gutiérrez A. Director General de Fomento Campesino y Reforma Agraria. — (Hay un sello).

Dado en la ciudad de Managua a los veintinueve días de Marzo de mil novecientos noventa. "Año de la Paz y la Reconstrucción". — Dra. Mireya Molina Torres. Notario Público.

No. 454

#### CERTIFICACION

Mireya Molina Tórres, Notario Público de la República de Nicaragua, autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que finaliza el veintuno de Enero de mil novecientos noventa y uno,

Certifica:

Que en el tomo I del libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias de este Ministerio, en el folio Ciento Veintinueve se encuentra la resolución que íntegra y literalmente dice:

Resolución Número 393-90

#### MIDINRA:

Dirección General de Fomento Campesino y Reforma Agraria. Managua, treinta de Marzo de mil novecientos noventa, a las dos y diez minutos de la tarde. Con fecha catorce de Marzo de mil novecientos noventa, se presentó a esta Dirección, la Cooperativa Agropecuaria de Producción Germán Pomares Ordóñez, constituida en la localidad de Las Lomas, municipio de San Francisco Libre, Departamento de Managua, a las una de la tarde del día catorce de Marzo de mil novecientos noventa. Esta Dirección previo estudio la declara procedente, por lo que en base a la Ley de Cooperativas Agropecuarias,

Resuelve:

Aprobar la inscripción y otorgar la personalidad jurídica a la Cooperativa Agropecuaria de Producción Germán Pomares Ordóñez, cuyo representante legal será el compañero Sindulfo Gómez, Presidente de la Cooperativa. Que el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias libre certificación de la presente Resolución, razone los documentos, devuelva un ejemplar a los interesados y publíquese en el diario oficial La Gaceta. (f) Iván Gutiérrez A. Director General de Fomento de Campesino y Reforma Agraria. (Hay un sello).

Dado en la ciudad de Managua a los treinta días de Marzo de mil novecientos noventa. "Año de la Paz y la Reconstrucción". — Dra. Mireya Molina Tórres. Notario Público.

## MINISTERIO DEL TRABAJO

**Certificaciones**

Reg. Nº 4804 — R/F 451433 — ₡4.20 Oro  
CERTIFICACION

Sergio Escoto Sáenz, Director del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de la Cooperación, del Ministerio del Trabajo.

Certifica:

La Resolución que íntegra y literalmente dice:

Resolución Nº. 501

Ministerio del Trabajo, Departamento de Promoción del Cooperativismo, Managua, veintiocho de Agosto de mil novecientos noventa. Las diez de la mañana. Con fecha veintisiete de Agosto del corriente año, se presentó a este Departamento el Proyecto de Factibilidad de la Cooperativa de Transporte Colectivo Unidos del Sur, R.L. (COTRAUS). Constituida en acta de las siete de la noche, del día uno de Julio de mil novecientos noventa, habiendo autenticado las firmas del documento constitutivo el Notario Doctor: Regalado Altamirano Campos. El Departamento previo estudio del proyecto lo declaró elegible y en base a esto los interesados solicitaron formalmente la personalidad jurídica de la Cooperativa. Este Departamento fundado en los Artos. 2, 20 inc. d) 24, 25 y 74 inc. d) de la Ley General de Cooperativas y Artos. 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma.

Resuelve:

Se aprueba en todas y cada una de sus partes la constitución de la Cooperativa de Transporte Colectivo Unidos del Sur, R.L. (COTRAUS), que tendrá su domicilio social en la ciudad de Jinotepe, Departamento de Carazo, se inicia con 48 asociados, con un capital pagado de Cuatrocientos Ochenta Córdoba Oro (₡480.00) y con la siguiente Junta Directiva; Presidente: Desiderio Narváez García; Vice-Presidente: Justo Emilio Guevara Rostrán; Secretario: Ramón Narváez Morales; Tesorero: Francisco López Guerrero; Fiscal: Juan Francisco Narváez Acuña; Vocal: Armando Ruíz Campo. Cópiese esta resolución en el libro respectivo, inscribese en el Registro Nacional de Cooperativas que lleva el Departamento. Publíquese íntegramente esta resolución en la Gaceta Diario Oficial. Razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivando el original en esta oficina. (f) Sergio Escoto S. Es conforme con su original la que fué debidamente cotejado, en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de Agosto de mil novecientos noventa. — Dr. Sergio Escoto Sáenz, Director del Registro Nacional de Cooperativas. Dirección General de la Cooperación. Ministerio del Trabajo.

Reg. Nº 3686 — R/F 363748 — ₡4.20 Oro  
CERTIFICACION

Sergio Escoto Sáenz, Director del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de la Cooperación, del Ministerio del Trabajo.

Certifica:

La Resolución que íntegra y literalmente dice:

Resolución Nº 508

Ministerio del Trabajo. — Departamento de Promoción del Cooperativismo. Managua, once de Septiembre de mil novecientos noventa. Las nueve y treinta minutos de la mañana. Con fecha ocho de Septiembre del corriente año, se presentó a este Departamento el Proyecto de Factibilidad de la Cooperativa de Servicio de Transporte Pesado de Carga Nacional e Internacional, Alejandro Calero, (COOPETRACG), R.L. constituida en acta de las siete y veinte minutos de la noche, del día treinta de Agosto de mil novecientos noventa, habiendo autenticado las firmas del documento constitutivo el Notario Doctor: Rolando Cerna Gómez, el día treinta de Agosto de mil novecientos noventa. El Departamento previo estudio del proyecto lo declaró elegible en base a esto los interesados solicitaron formalmente la Personalidad Jurídica de la Cooperativa. Este Departamento fundado en los Artos. 2, 20 inc. d) 24, 25 y 74 inc. d) de la Ley General de Cooperativas y Artos. 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma.

Resuelve:

Se aprueba en todas y cada una de sus partes la constitución de la Cooperativa de Servicio de Transporte Pesado de Carga Nacional e Internacional, Alejandro Calero, (COOPETRACG), R.L. Que tendrá su domicilio social en la ciudad de Granada, Departamento de Granada, se inicia con 29 Asociados, con un capital pagado de Nueve Millones Ochocientos Sesenta Mil Córdoba (₡9,860.000.00) y con la siguiente Junta Directiva: Coordinador: José Domingo Juárez Estrada; Sub-coordinador: Eliseo Ramón Díaz Romero; Secretario: Jorge Luis Vado Acosta; Tesorero: Donald Granados Ortega; Vocal Ramón Matamoros García; Cópiese esta resolución en el libro respectivo, inscribese en el Registro Nacional de Cooperativas que lleva el Departamento. Publíquese íntegramente esta resolución en la Gaceta Diario Oficial. Razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivando el original en esta oficina. (f) Sergio Escoto S. Es conforme con su original, la que fué debidamente cotejado, en la ciudad de Managua, a los once días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa. — Dr. Sergio Escoto Sáenz, Director Registro Nacional de Cooperativas. Dirección General de la Cooperación. Ministerio del Trabajo.

Reg. Nº 3687 — R/F 363793 — ₡4.20 Oro  
CERTIFICACION

Sergio Escoto Sáenz, Director del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de la Cooperación, del Ministerio del Trabajo.

Certifica:

La Resolución que integra y literalmente dice:

Resolución Nº 505

Ministerio del Trabajo. — Departamento de Promoción del Cooperativismo. Managua, seis de Septiembre de mil novecientos noventa. Las diez de la mañana. Con fecha cuatro de Septiembre del corriente año, se presentó a este Departamento el Proyecto de Factibilidad de la Cooperativa de Servicio de Transporte El Cambio en Marcha, R.L. Constituida en acta de las nueve de la mañana, del día veintiocho de Agosto de mil novecientos noventa, habiendo autenticado las firmas del documento constitutivo, el Notario Doctor: Rolando Cerna Gómez. El Departamento previo estudio del proyecto lo declaró elegible y en base a esto los interesados solicitaron formalmente la Personalidad Jurídica de la Cooperativa. Este Departamento fundado en los Artos. 2, 20 inc. d) 24, 25 y 74 inc. d) de la Ley General de Cooperativas y Artos. 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma.

Resuelve:

Se aprueba en todas y cada una de sus partes la constitución de la Cooperativa de Servicio de Transporte El Cambio en Marcha, R.L. que tendrá su domicilio social en la ciudad de Managua, Departamento de Managua, se inicia con 30 asociados, con un capital pagado de Trescientos Córdoba Oro (₡300.00) y con la siguiente Junta Directiva; Coordinador: Salvador Cardoza Téllez; Sub-Coordinador: Napoleón Molina Aguilera; Secretario: Rafael Briño Palacios; Tesorero: Roberto Morales Pérez; Vocal: Manuel Arana Sevilla. Cópiese esta resolución en el libro respectivo, inscribese en el Registro Nacional de Cooperativas que lleva el Departamento. Publíquese íntegramente esta resolución en la Gaceta Diario Oficial. Razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivando el original en esta oficina. (f) Sergio Escoto S. Es conforme con su original la que fué debidamente cotejada en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa. — Dr. Sergio Escoto Sáenz. Director Registro Nacional de Cooperativas. Dirección General de la Cooperación, Ministerio del Trabajo.

Reg. Nº 3688 — R/F 363830 — ₡4.20 Oro  
CERTIFICACION

Sergio Escoto Sáenz, Director del Registro

Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de la Cooperación, del Ministerio del Trabajo.

Certifica:

La resolución que integra y literalmente dice:

Resolución Nº 490

Ministerio del Trabajo. — Departamento de Promoción del Cooperativismo. Managua, dos de Agosto de mil novecientos noventa. Las doce meridiano. Con fecha diecisiete de Julio de corriente año, se presentó a este Departamento el proyecto de factibilidad de la Cooperativa de Transporte Terrestre Campos Azules (COOTRATECA), R.L. constituida en acta de las tres y cinco minutos de la tarde del día veinticuatro de Mayo de mil novecientos noventa, habiendo autenticado las firmas del documento constitutivo; Juan García, delegado del Ministerio del Trabajo, de la Región Autónoma Atlántico Sur. El Departamento previo estudio del proyecto lo declaró elegible y en base a esto los interesados, solicitaron formalmente la Personalidad Jurídica de la Cooperativa. Este Departamento fundado en los Artos. 2, 20 inc. d) 24, 25, y 74 inc. d) de la Ley General de Cooperativas y Artos. 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma.

Resuelve:

Se aprueba en todas y cada una de sus partes la constitución de la Cooperativa de Transporte Terrestre Campos Azules (COOTRATECA), R.L. con domicilio social en el Bº Santa Rosa, de la ciudad de Bluefields, Región Autónoma Atlántico Sur, se inicia con 40 asociados, con un capital pagado de Veinte Millones de Córdoba (₡20,000.000.00) y con la siguiente Junta Directiva; Coordinador: Angel Pineda; Vice-Coordinador: Hilario Bayle; Secretario: Reynaldo Castañeda; Tesorero: Justo Marín; Vocal Auxiliadora Cruz. Cópiese esta Resolución en el libro respectivo, inscribese en el Registro Nacional de Cooperativas que lleva el Departamento. Publíquese íntegramente esta resolución en la Gaceta Diario Oficial. Razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivando el original en esta oficina. (f) Sergio Escoto Sáenz. Es conforme con su original, la que fué debidamente cotejada en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de Agosto de mil novecientos noventa. — Sergio Escoto Sáenz. Director del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de la Cooperación, Ministerio del Trabajo.

Nº 195

CERTIFICACION

Fidias Halftermeyer Aragón, Responsable del Departamento de Promoción del Cooperativis-

mo, del Ministerio del Trabajo.

Certifica:

La Resolución que íntegra y literalmente dice:

Resolución Nº 329

Ministerio del Trabajo. — Departamento de Promoción del Cooperativismo. Managua, cinco de Abril de mil novecientos noventa. Las once y treinta minutos de la mañana. Con fecha cinco de Abril del corriente año, se presentó a este Departamento el proyecto de factibilidad de la Cooperativa de Producción de Pesca Artesanal, José Salmerón González, (COOPEJOS), R.L. Constituida en acta de las tres de la tarde del día cinco de Agosto de mil novecientos ochenta y ocho, habiendo autenticado las firmas del documento constitutivo: Milton Chicas B. Especialista en Organización y Gestión de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. El Departamento previo estudio del proyecto lo declaró elegible y en base a esto los interesados solicitaron formalmente la Personalidad Jurídica de la Cooperativa. Este Departamento fundado en los Artos. 2, 20 inc. d) 24, 25 y 74 inc. d) de la Ley General de Cooperativas y Artos. 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma.

Resuelve:

Se aprueba en todas y cada una de sus partes la constitución de la Cooperativa de Producción de Pesca Artesanal José Salmerón González, (COOPEJOS), R.L., que tendrá su domicilio social en Balneario Los Zorros, municipio del Viejo, Departamento de Chinandega, se inicia con 12 asociados con un capital pagado de Seis Millones de Córdoba (₡6.000.000.00) y con la siguiente Junta Directiva; Coordinador: Marcos Antonio Montano Pacheco; Sub-Coordinador: Fidel Antonio Sirias Flores; Tesorero: José Andrés López Díaz; Secretario: Jorge Alberto Mendoza Ordóñez; Vocal: Leoncio Guillermo González Suárez. Cópiese esta Resolución en el libro respectivo, inscribese en el Registro Nacional de Cooperativas que lleva el Departamento. Publíquese íntegramente esta Resolución en la Gaceta Diario Oficial. Razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivando el original en esta oficina. Fid. Half. A. Es conforme con su original la que fué debidamente cotejado. En la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de Abril de mil novecientos noventa. — Dr. Fidas Halftermeyer Aragón. Resp. Dpto. Promoción del Cooperativismo. Ministerio del Trabajo.

Nº 203

CERTIFICACION

Fidas Halftermeyer Aragón, Responsable del Departamento de Promoción del Cooperativismo,

mo, del Ministerio del Trabajo.

Certifica:

La Resolución que íntegra y literalmente dice:

Resolución Nº 479

Ministerio del Trabajo, Departamento de Promoción del Cooperativismo. Managua, dieciseis de Julio de mil novecientos noventa. Las ocho y cuarenta minutos de la mañana. Con fecha cuatro de Julio del corriente año, se presentó a este Departamento el proyecto de factibilidad de la Cooperativa de Taxis 2 de Agosto 1988, R.L. (COOTAXDAG) R.L. Constituida en acta de las dos de la tarde del día cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y nueve, habiendo autenticado las firmas del documento constitutivo el Notario Doctor: Luís A. Ulmos Maltéz. El Departamento previo estudio del proyecto lo declaró elegible y en base a esto los interesados solicitaron formalmente la Personalidad Jurídica de la Cooperativa. Este Departamento fundado en los Artos. 2, 20 inc. d) 24, 25 y 74 inc. d) de la Ley General de Cooperativas y Artos. 23, 27 30 y 71 del Reglamento de la misma.

Resuelve:

Se aprueba en todas y cada una de sus partes la constitución de la Cooperativa de Taxis 2 de Agosto 1988, R.L. (COOTAXDAG), R.L. que tendrá su domicilio social en la ciudad de Managua, se inicia con 30 asociados, con un capital pagado de Novecientos Mil Córdoba (₡900.000.00) y con la siguiente Junta Directiva: Coordinador: Luís Enrique Reyes Juárez; Vice-Coordinador: Luís Armando Martínez López; Secretario: Enrique José Salinas Ayerdis; Tesorero: Armando Espinoza Mairena. Cópiese esta Resolución en el libro respectivo, inscribese en el Registro Nacional de Cooperativas que lleva el Departamento. Publíquese íntegramente esta resolución en la Gaceta Diario Oficial. Razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivando el original en esta oficina. Fid. Half. A. Es conforme con su original, la que fué debidamente cotejado, en la ciudad de Managua, a los dieciseis días del mes de Julio de mil novecientos noventa. — Dr. Fidas Halftermeyer Aragón. Resp. Dpto. Promoción del Cooperativismo. Ministerio del Trabajo.

Reg. Nc 4796 — R/F 451422 ₡4.20 Oro

CERTIFICACION

Sergio Escoto Sáenz, Director del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo.

Certifica:

Que según folio 16, del Tomo III del Libro

de Resoluciones, se encuentra inscrita la Resolución que íntegra y literalmente dice:

**Resolución Nº 534**

Ministerio del Trabajo. Dirección General de Cooperativas. Managua, dieciseis de Noviembre de mil novecientos noventa. Las once y cincuenta minutos de la mañana. Con fecha once de Noviembre del corriente año, se presentó a esta Dirección el Proyecto de factibilidad de la cooperativa de Servicio de Transporte La Unión, R.L. constituida en acta de las nueve de la mañana, del día veintiocho de Octubre de mil novecientos noventa, habiendo autenticado las firmas del documento constitutivo el Abogado y Notario Dr. Luis A. Zeledón Estrada. La Dirección previo estudio del proyecto lo declaró elegible y en base a esto los interesados solicitaron formalmente la Personalidad Jurídica de la Cooperativa. Esta Dirección fundada en los Artos 2, 20 inc. d) 24, 25 y 74 inc. d) de la Ley General de Cooperativas y Artos. 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma.

**Resuelve:**

Se aprueba en todas y cada una de sus partes la constitución de la cooperativa de Servicio de Transporte La Unión, R.L. que tendrá su domicilio social en el empalme de San Benito, Municipio de Tipitapa, Departamento de Managua, se inicia con diez asociados, con un capital pagado de Doscientos Córdoba Oro (₡ 200.00) y con la siguiente Junta Directiva; Presidente: Emiliano Rayo Manzanarez, Secretario: Domingo Suárez Orozco, Tesorero: Pedro Jacobo Vargas Hernández, Primer Vocal José de la Cruz Aguilar Coronado, Segundo Vocal: Mauro Antonio Ordóñez Rodríguez. Cópiese esta Resolución en el Libro respectivo, inscribase en el Registro Nacional de Cooperativas que lleva esta Dirección. Publíquese íntegramente esta Resolución en la Gaceta Diario Oficial. Razónese los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivando el original en esta oficina. (f) Sergio Escoto S. Es conforme con su original, la que fué debidamente cotejada, en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa. — Dr. Sergio Escoto Sáenz. Director Registro Nacional de Cooperativas. Ministerio del Trabajo.

Reg. Nº 4750 — R/F 451351 — ₡4.20 Oro

**CERTIFICACION**

Sergio Escoto Sáenz, Director del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo, de la Dirección General de Cooperativas.

**Certifica:**

Que según folio 14, del Tomo III del Libro de Resoluciones, se encuentra la resolución que

íntegra y literalmente dice:

**Resolución Nº 532**

Ministerio del Trabajo. Dirección General de Cooperativas. Managua quince de Noviembre de mil novecientos noventa. Las once y cincuenta minutos de la mañana. Con fecha once de Noviembre del corriente año, se presentó a esta Dirección el proyecto de factibilidad de la Cooperativa de Transporte Colectivo Diríá-Diriomo, R.L. (CODIDITRAN) R.L. constituida en acta de las diez de la mañana, del día primero de Julio de mil novecientos noventa, habiendo autenticado las firmas del documento constitutivo el abogado y notario Dr. Luis A. Zeledón Estrada. La Dirección previo estudio del proyecto lo declaró elegible y en base a esto los interesados, solicitaron formalmente la Personalidad Jurídica de la Cooperativa. Esta Dirección fundada en los Artos. 2, 20 inc. d) 24, 25 y 74 inc. d) de la Ley General de Cooperativas y Artos. 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma.

**Resuelve:**

Se aprueba en todas y cada una de sus partes la constitución de la Cooperativa de Transporte colectivo Diríá-Diriomo, R.L. (CODIDITRAN), R.L. que tendrá su domicilio social en la ciudad de Diríá, Municipio de Diríá, Departamento de Granada, se inicia con quince asociados, con un capital pagado de Doscientos Veinticinco Córdoba Oro (₡225.00) y con la siguiente Junta Directiva; Presidente: René Francisco López Díaz; Vice-presidente: Alejandro Sándigo Pérez; Secretario: Luis Francisco Sándigo Ortega; Tesorero: Isidra López de Moraga y Vocal: Nicolás Zúñiga Rivas. Cópiese esta Resolución en el libro respectivo, inscribase en el Registro Nacional de Cooperativas que lleva esta Dirección. Publíquese íntegramente esta Resolución en la Gaceta Diario Oficial. Razónese los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivando el original en esta oficina. (f) Sergio Escoto S. Es conforme con su original, la que fué debidamente cotejada, en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa. — Dr. Sergio Escoto Sáenz. Director Registro Nacional de Cooperativas. Ministerio del Trabajo.

Reg. Nº 4749 — R/F 451331 — ₡4.20 Oro

**CERTIFICACION**

Sergio Escoto Sáenz, Director del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de la Cooperación, del Ministerio del Trabajo.

**Certifica:**

Que en el libro de Resoluciones Tomo III Folio 06, que lleva el Registro Nacional de Co-

perativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio, se encuentra la Resolución que íntegra y literalmente dice:

**Resolución 40-90**

Ministerio del Trabajo. Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales. Managua, veintitres de Octubre de mil novecientos noventa. Las once y cuarenta minutos de la mañana. Con fecha veintitres de Octubre de mil novecientos noventa, presentó solicitud de inscripción la Cooperativa Agropecuaria de Producción "Ernesto Ché Guevara", constituida en la Comarca Valle Los Aburtos, Municipio de Villa Carlos Fonseca, Departamento de Managua, a las una de la tarde, del día veintidos de Julio de mil novecientos noventa. Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley Nº 84)

**Resuelve:**

Apruébase la inscripción y otórgase la personalidad jurídica de la Cooperativa Agropecuaria de Producción "Ernesto Ché Guevara", cuyo representante legal será el señor Hipólito López Bojorge, Presidente de la cooperativa. Certifíquese la presente resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados y publíquese en el Diario Oficial, "La Gaceta". (f) Sergio Escoto S. Es conforme con su original, la que fué debidamente cotejado, en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de Octubre de mil novecientos noventa. — Dr. Sergio Escoto Sáenz. Director Registro Nacional de Cooperativas. — Dirección General de la Cooperación. Ministerio del Trabajo.

No. 197

**CERTIFICACION**

Fidias Halftermeyer Aragón, Responsable del Departamento de Promoción del Cooperativismo, del Ministerio del Trabajo.

**Certifica:**

La resolución que íntegra y literalmente dice:

**Resolución Nº 476**

Ministerio del Trabajo, Departamento de Promoción del Cooperativismo. Managua, veintidos de Junio de mil novecientos noventa. Las nueve y cinco minutos de la mañana. Con fecha quince de Junio del corriente año, se presentó a este Departamento el proyecto de factibilidad de la Cooperativa Pesquera Alemania Federal, R.L. (COOPAF), Constituida en acta de las diez de la noche del día quince de Septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, habiendo autenticado las firmas del documento constitutivo Milton Chicas B., Especialista en Organización y Gestión

de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. El Departamento previo estudio del proyecto lo declaró elegible y en base a esto los interesados solicitaron formalmente la Personalidad Jurídica de la Cooperativa. Este Departamento fundado en los Artos. 2, 20 inc. d) 24, 25 y 74 inc. d) de la Ley General de Cooperativas y Artos. 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma.

**Resuelve:**

Se aprueba en todas y cada una de sus partes la constitución de la Cooperativa Pesquera Alemania Federal R.L. (COOPAF) que tendrá su domicilio social en Aserraderos, Municipio El Viejo Departamento de Chinandega, se inicia con 10 asociados, con un capital pagado de Tres Millones de Córdoba (₡3.000.000.00) y con la siguiente Junta Directiva: Coordinador: José Ernesto Palma Guillén; Sub-Coordinador: Juan Ventura Romero Ruíz; Tesorero: Noel Alfonso López Romero; Secretario: Daniel Manuel Romero Tórrez; Vocal: Bernardo Manuel Chavarría Ríos. Cópiese esta Resolución en el libro respectivo, inscribábase en el Registro Nacional de Cooperativas que lleva este Departamento. Publíquese íntegramente esta Resolución en la Gaceta Diario Oficial. Razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivando el original en esta oficina. Fid. Half. A. Es conforme con su original la que fué debidamente cotejado. En la ciudad de Managua, a los veintidos días del mes de Junio de mil novecientos noventa. Sobrerrado-minutos-Cooperativas declaró - formalmente - Departamento - y aprueba conforme valen. — Dr. Fidias Halftermeyer Aragón. Resp. Dpto. Promoción del Cooperativismo. Ministerio del Trabajo.

Reg. Nº 2892 — R/F 241490 — ₡0.52 Oro

**CERTIFICACION**

Fidias Halftermeyer Aragón, Responsable del Departamento de Promoción del Cooperativismo.

**Certifica:**

La resolución que íntegra y literalmente dice:

**Resolución Nº 346**

Ministerio del Trabajo, Departamento de Promoción del Cooperativismo. Managua, dieciocho de Abril de mil novecientos noventa. Las once y veinte minutos de la mañana. Con fecha diecisiete de Abril del corriente año, se presentó a este Departamento el proyecto de factibilidad de la Cooperativa de Servicio de Transporte Colectivo La Concepción, R.L. (COTRAJIMA), Constituida en acta de las nueve y cuarenta minutos de la noche, del día cinco de Octubre de mil novecientos ochenta y siete, habiendo autenticado las firmas del documento constitutivo Socorro Guerrero Blanco, Responsable del Departameto de Promoción del

Cooperativismo, del Ministerio del Trabajo. El Departamento previo estudio del proyecto lo declaró elegible y en base a esto los interesados, solicitaron formalmente la Personalidad Jurídica de la Cooperativa. Este Departamento fundado en los Artos. 2, 20 inc. d) 24, 25 y 74 inc. d) de la Ley General de Cooperativas y Artos. 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma.

Resuelve:

Se aprueba en todas y cada una de sus partes la constitución de la Cooperativa de Servicio de Transporte Colectivo La Concepción, R. L. (COTRAJIMA), que tendrá su domicilio social en la Concepción, Municipio de la Concepción, Departamento de Masaya, se inicia con 23 asociados con un capital pagado de Diez Millones Novecientos Mil Córdoba (C\$10,900.000.00) y con la siguiente Junta Directiva: Coordinador Rubén Calero Ampie; Vice-Coordinador: César Rosales Ortíz; Secretario: Duilio Calero M.; Tesorero: Guillermo Larios. Cópiase esta resolución en el libro respectivo, inscribase en el Registro Nacional de Cooperativas que lleva el Departamento, Publíquese íntegramente esta resolución en la Gaceta Diario Oficial. Razónense los documentos y devuelvanse las copias a los interesados, archivando el original en esta oficina. Entrelineado Mil vale. (f) Fid. Half. A. Es conforme con su original la que fué debidamente cotejado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de Mayo de mil novecientos noventa. — Dr. Fidiás Halftermeyer Aragón. Resp. Dpto. Promoción del Cooperativismo. Ministerio del Trabajo.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE NICARAGUA

### **Títulos Profesionales**

Reg. Nº 3858 — R/F 411342 — C\$oro 4.20  
CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 35, Tomo I del Libro de Registro de Reposición de Títulos para Graduados de Instituciones Privadas de Nivel Superior que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“Este Título es un duplicado del extendido a la interesada el 27 de Septiembre de 1971”.

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

*Aracelly Torres Aragón*, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nica-

ragua, ha aprobado en la Universidad Privada Autónoma, Centro de Estudios Superiores, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Secretaria Ejecutiva, para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos noventa. — El Rector de la Universidad, *O. Martínez O.* — El Secretario General, *M. Carrión M.*”.

Es conforme. — León, 20 de Agosto de 1990.  
— *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. Nº 3642 — R/F 358003 — C\$oro 4.20  
CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la UCA,

Certifica:

Que bajo el Folio No. 30, Partida No. 59 del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Centroamericana,

Por Cuanto:

La señorita *Juana María Moreno*, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Administración para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Agosto de mil novecientos noventa. — El Rector de la Universidad, *César Jerez S. J.* — El Secretario General, *Mayra Luz Pérez Díaz*”.

Es conforme. — Managua, 24 de Agosto de 1990. — *C. Hernández*, Director de Registro.

Reg. Nº 3707 — R/F 363763 — C\$oro 4.20  
CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

## Certifica:

Que bajo número 373, página 187, Tomo I del Libro de Registro de títulos de Graduados en la Universidad Nacional de Ingeniería que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

## Por Cuanto:

*Marvin José Palacios Rodríguez*, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Universidad Nacional de Ingeniería todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes,

## Por Tanto:

Le extiende el Título de Arquitecto para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Julio de mil novecientos noventa. — El Rector de la Universidad, *Alejandro Serrano C.* — El Secretario General, *N. González R.*”

Es conforme. — Managua, 25 de Julio de 1990. — *Rosario Gutiérrez Ortega*, Directora.

Reg. Nº 3700 — R/F 361097 — C\$oro 3.49  
Complemento Nº 182812 — C\$oro 0.71

## CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN,

## Certifica:

Que a la página 186, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

## Por Cuanto:

*José Domingo Molina Ramírez*, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales,

## Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y cinco. — El Rector de la Universidad, *O. Martínez O.* — El Secretario General, *Eduardo Muñoz M.*”

Es conforme. — León, 20 de Junio de 1985. — *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. Nº 3647 — R/F 184550 — C\$oro 4.20  
CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN,

## Certifica:

Que a la Página 304, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

## Por Cuanto:

*María Eugenia Mojica Grillo*, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales,

## Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Agosto de mil novecientos noventa. — El Rector de la Universidad, *O. Martínez O.* — El Secretario General, *M. Carrión M.*”

Es conforme. — León, 9 de Agosto de 1990. — *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. Nº 4259 — R/F 420376 — C\$oro 4.20  
CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

## Certifica:

Que bajo número 401, página 201, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Nacional de Ingeniería que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

## Por Cuanto:

*María de los Angeles Fuentes Telica*, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Universidad Nacional de Ingeniería todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes,

## Por Tanto:

Le extiende el Título de Arquitecto para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Agosto de mil novecientos noventa. — El Rector de la Universidad, *Alejandro Serrano C.* — El Secretario General, *N. González R.*”

Es conforme. — Managua, 3 de Agosto de 1990. — *Rosario Gutiérrez Ortega*, Directora.

## SECCION JUDICIAL

### Títulos Supletorios

Reg. Nº 4285 — R/F 625773 Valor ₡ 6.00 Oro

María Lourdes Corrales Idiaquez, hermanas, solicita supletorio urbano Somoto, Norte: José Santos Padilla; Sur: Erasmo Martínez; Este: Celia Balladarez; Oeste: Antonio Casco.

Opónganse.

Juzgado Distrito, Somoto, Octubre dieciocho mil novecientos noventa. — *Reyna de Cano* Sria.

3 1

Reg. Nº 4287 — R/F 625768 — Valor ₡ 6.00 Oro

Silvia Elena Díaz de Zavala, solicita supletorio urbano Palacagüina, Norte: Vicente Pineda; Sur: Amanda Acevedo; Este: Gregorio Castellón Occidente: Juan García.

Opónganse.

Juzgado Distrito, — Somoto quince Octubre mil novecientos noventa. — *Reyna de Cano* Sria

3 1

Reg. Nº 4288 — R/F 625765 Valor ₡ 6.00 Oro

Leonor Gutiérrez de Guevara, solicita supletorio San Juan Río Coco; Norte: Jesús Quintanilla; Sur: Tomás Sevilla; Este: Pedro Molina; Oeste: Leonor Juárez.

Opónganse.

Juzgado Distrito, — Somoto, diecisiete Octubre mil novecientos noventa. — *Reyna de Cano* Sria.

3 1

Reg. Nº 4289 — R/F 625770 Valor ₡ 600 Oro

Gladis González Benavidez, solicita supletorio urbano San Juan Río Coco, Norte: Dolores Ríos; Sur: calle; Este: Guillermo Cerrato; Oeste: Domitila López.

Opónganse.

Juzgado Distrito, — Somoto, Octubre quince mil novecientos noventa. — *Reyna de Cano* Sria.

3 1

Reg. Nº 4290 — R/F 625769 Valor ₡ 6.00 Oro

Gerzan Mendoza Ríos, solicita supletorio urbano, Somoto, Norte: sucesores Cipriano Mendoza; Sur: Estado, calle enmedio; Este: Guadalupe Gómez; Oeste: Antonia Salgado.

Opónganse.

Juzgado Distrito, — Somoto, diecisiete Octubre mil novecientos noventa. — *Reyna de Cano* Secretaria.

3 1

Reg. Nº 4442 — R/F 887468 Valor ₡ 6.00 Oro  
Complemento: R/F 887291 — Valor ₡ 6.00 Oro

Santos Teresa Hurtado Oporta, solicita título supletorio, solar situado en esta ciudad situado en el barrio El Carrizal, conocido en el barrio

Héctor Hugarte, el cual mide doce varas y media de frente a la calle por veintiuna varas de fondo, comprendida dentro de los siguientes linderos; Norte: Fermín Calero; calle enmedio; Sur: Teófilo Reyes Flores; Este: Paula Lucía Hurtado; y Oeste: Manuel García, construida casa en forma de mediaguas de seis varas de frente por siete varas de fondo techo de zinc, paredes de concreto y piso de suelo.

Opónganse, término legal.

Juzgado Civil del Distrito, Juigalpa, diecisiete de Octubre de mil novecientos noventa. — *O. Carrillo V. R. Sequeira L. Sria.* corregidos mediaguas. vale. — *Ruth Sequeira López* Secretaria del Juzgado de Distrito de Juigalpa.

3 1

Reg. Nº 4294 — R/F 083278 Valor ₡ 0.10 Oro  
Complemento: R/F 421591 — Valor ₡ 5.90 Oro

Angelina Santana Santana, solicita supletorio semi urbano ubicado; Norte: hermanos Salinas; Sur: calle real y José Miguel Jiménez; Oriente: Idefonso Cubillo; Poniente, hermanos Acevedo.

Opónganse.

Juzgado Distrito, Rivas, veintiuno, Septiembre, mil novecientos noventa. — *Fátima Beteta* Secretaria.

3 1

Reg. Nº 4304 — R/F 440306 Valor ₡ 6.00 Oro

Elizabeth Sequeira de Espinosa, solicita título supletorio propiedad rústica ubicada comarca San Isidro ésta jurisdicción municipal, limitada; Oriente: hacienda Las Mercedes perteneciente al estado; Poniente: propiedad de Federico Guzmán; Norte: finca de Max Padilla Castillo; Sur: la de Emilio Campos Acevedo.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito, — Boaco, treinta Octubre mil novecientos noventa. — *F. Cantillano A.* Secretaria.

3 1

Reg. Nº 4272 — R/F 542022 — Valor ₡ 0.09 Oro  
Complemento: RF 542249 — Valor ₡ 5.91 Oro

Mercedes Soza Mercado, solicita supletorio urbano Monimbó, limitada; Oriente: solicitante; Poniente: avenida, Rosa Vivas; Norte: Pilar Téllez; Sur: Eduardo Vivas.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito, Masaya, Agosto nueve, mil novecientos noventa. — *Helmora Miranda* Secretario.

3 1

Reg Nº 4426 — R/F 442284 Valor ₡ 6.00 Oro

Carmen María Rivera Masís, solicita título supletorio propiedad rústica ubicada en la comarca Río Negro esta jurisdicción; limita; Oriente: propiedad Nicolás Brenes; Poniente: carretera que conduce a propiedad Feliciano Aráuz; Norte: finca Feliciano Aráuz; Sur: Nicolás Brenes carretera enmedio.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito, Boaco, siete Noviembre mil novecientos noventa. — *H. Cantillano A.* Secretaria.

3 1

### Declaratorias de Herederos

Reg. N° 4517 — R/F 603588 — C\$oro 6.00

Juan Andrés Salinas Vallejos, Jalapa, pide declaratoria herederos bienes, derechos, acciones su madre Severa de Jesús Valladares Valladares. No hay coherederos. Bien inmueble en Jalapa, inscrito.

Opónganse interesados.

Juzgado Civil Distrito. — Ocotlal, veintiséis Octubre, 1990. — *José Liberato Jarquín Cáceres*, Secretario.

Reg. N° 4516 — R/F 767018 — C\$oro 5.00

Cristóbal Méndez Ramos, mayor de edad, soltero, chofer y de este domicilio, solicita se le declare único y universal herederos en unión de sus hermanos Victoria Ramos Castillo, Eugenio Suárez Ramos y Juana Suárez Ramos, de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su señora madre, Julia Ramos Castillo.

Interesados opónganse al término legal.

Dado en el Juzgado Tercero de Distrito del Crimen y de lo Civil, por Ministerio de Ley. — Matagalpa, ocho de Noviembre de mil novecientos noventa. — *Mercedes Chavarría Gámez*, Secretaria.

Reg. N° 4551 — R/F 516759 — C\$oro 2.00

Luis Guillermo Castillo Aguirre, unión hermanos Eduardo Sebastián y Rosa Andrea Castillo Aguirre, solicitan decláreseles herederos su madre Sra. Perfecta Rosa Aguirre Flores.

Opónganse término legal créanse con derecho.

Juzgado Civil Distrito, Granada. — Granada, quince Noviembre, mil novecientos noventa. — *Alvaro Bermúdez*, Secretario.

Reg. N° 4575 — R/F 448950 — C\$oro 2.00

Roberto y Constantino Castro Báez, solicitan se les declare herederos de su madre, Ana Báez Marengo, dentro del presente juicio de declaratoria de herederos.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Primero Civil de Distrito. — Managua, ocho de Noviembre de mil novecientos noventa. — *Dra. Socorro Meléndez P.*, Juez Primero de Distrito Civil de Managua.

Reg. N° 4632 — R/F 449408 — C\$oro 2.00

Mayra Isabel Díaz Barahona, solicita se le declare heredera universal de todos los bie-

nes, derechos y acciones que en vida dejara su señor padre Carlos Adán Díaz Avilez.

Opóngase término de ley.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa. — *Vida Benavente Prieto*, Abogado y Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

### Citación de Procesados

238.

Por segunda y última vez cítase y emplázase al procesado Mauricio Emiliano Cáceres, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de robo con fuerza en las cosas, cometido en perjuicio de la señora Rosa Miriam Sequeira Ortega. Bajo apercibimientos de dictarse sentencia que en derecho corresponda y que surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Primero de Distrito del Crimen de Chinandega, a los dos días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa. — *Dr. Mauro José Sevilla Morales*, Juez Primero de Distrito del Crimen, Chinandega. — *Cándida G. de Pérez*, Secretaria.

239.

Por segunda y última vez cítase y emplázase a la procesada Tomasa del Socorro Mendoza Varela, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado, a defenderse de la causa que se le sigue por ser encubridora del delito de robo con fuerza en las cosas, en perjuicio de la señora Rosa Miriam Sequeira Ortega. Bajo apercibimientos de dictarse sentencia que en derecho corresponde y que surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a la antes referida procesada y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Primero de Distrito del Crimen de Chinandega, a los dos días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa. — *Dr. Mauro José Sevilla Morales*, Juez Primero de Distrito del Crimen, Chinandega. — *Cándida G. de Pérez*, Secretaria.